



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
U-C Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
896170	153199	PAULA ANDREA SANCHEZ FLOREZ	1152212830	KR 21 135 50 AP 302	AAA0112ZPHY	050N20015304	06/05/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 828 del E.T.N., en contra de PAULA ANDREA SÁNCHEZ FLOREZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$873.318.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0112ZPHY y Matrícula Inmobiliaria No.050N20015304, ubicado en la KR 21 135 50 AP 302, a nombre de PAULA ANDREA SÁNCHEZ FLOREZ.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

22 No. 6 - 27
o Postal 110311
3806660
idu.gov.co
línea: 195



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Dada en Bogotá D.C. a los 06-05-2021.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ídem.

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
GERARDO PASTOR SÁNCHEZ BELTRÁN
Abogado Ejecutor



respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0112ZPHY y Matrícula Inmobiliaria No.050N20015304, ubicado en la dirección alfanumérica KR 21 135 50 AP 302, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corrienta, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) PAULA ANDREA SÁNCHEZ FLOREZ, identificado(s) con cédula de ciudadanía No 1152212830, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 830 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Proyectó: Digna Yaneth Horja Hernández - Abogada Contratista ST.JEF.
Revisó: Pedro Emiliano Rojas Zuleta - Abogado Contratista ST.JEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LAC Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
888321	145349	JORGE ENRIQUE OSORIO PEREZ, ANGELA MERCEDES OSORIO PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE OSORIO SILVA, JAIRO ALBERTO OSORIO PEREZ, GUILLERMO DE JESUS OSORIO PERE	19123337,41738815 144433, 19391539, 19279715	CL 174A 49A 21 AP	AAA0126RYDM	050N00491377	19/04/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de JORGE ENRIQUE OSORIO PEREZ, ANGELA MERCEDES OSORIO PEREZ, CONSUELO OSORIO PEREZ, DULIMA OSORIO PEREZ, JAIRO ALBERTO OSORIO PEREZ, GUILLERMO DE JESUS OSORIO PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE OSORIO SILVA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.933.255.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0126RYDM y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00491377, ubicado en la dirección alfanumérica CL 174A 49A 21 AP, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios JORGE ENRIQUE OSORIO PEREZ, ANGELA MERCEDES OSORIO PEREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE OSORIO SILVA, JAIRO ALBERTO OSORIO PEREZ, GUILLERMO DE JESUS OSORIO PEREZ, identificados con cédula de ciudadanía No. 19123337, 41738815, 144433, 19391539, 19279715 quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

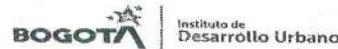
TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0126RYDM y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00491377, ubicado en la CL 174A 49A 21 AP, a nombre de JORGE ENRIQUE OSORIO PEREZ, ANGELA MERCEDES OSORIO PEREZ, CONSUELO OSORIO PEREZ, JORGE ENRIQUE OSORIO SILVA, DULIMA OSORIO PEREZ, JAIRO ALBERTO OSORIO PEREZ, GUILLERMO DE JESUS OSORIO PEREZ.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembarazar dentro del proceso ejecutivo OFICIO 1974 del 1998-08-21, adelantado por parte del JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195



QUINTO: LIBRENSÉ los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 íbidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D. C., 19 de abril del 2021

MARY LUZ RINCON RAMOS
Abogada/Ejecutora

Proyectó: Jimmy Daniel Fandiño Sierra - Abogado Gestor
Revisó: Kathy Acosta Valenzuela - Abogada Revisora
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos - Abogada STJEF - Profesional Universitaria 02

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
907253	164266	CESPEDES ARDILA JACQUELINE, CESPEDES ARDILA CLAUDIA MARLENE, CESPEDES ARDILA NELLY YANIRA, CESPEDES ARDILA YESMI ASTRID, ARDILA DE CESPEDES DELFINA	39690394, 39685034, 39693674, 39783181, 41585412	KR 23 102 73	AAA0102OKPA	050N00427520	30/11/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra NELLY YANIRA CESPEDES ARDILA, ROBERT BELISARIO CESPEDES

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CESPEDES ARDILA JACQUELINE CC 39685034, CESPEDES ARDILA CLAUDIA MARLENE CC 39690394, CESPEDES ARDILA NELLY YANIRA CC 39693674, CESPEDES ARDILA YESMI ASTRID CC 39783181, ARDILA DE CESPEDES DELFINA CC 41585412, quien(es) figura(n) como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR A LOS DEUDORES que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta día(s) del mes de Noviembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Maria Nelly Buitrago Rodriguez

Maria Nelly Buitrago Rodriguez
Abogada Ejecutora

Proced. Oficio Del Fidei. de Tránsito Bogotá. Corradore 11.29
Punto Pedro Eche. Tel. 4940 Bogotá. Corradore 11.29

BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano



ST.
20215660090
Información PI

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 9084 DE 2021
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXP-907253 PROCESO COACTIVO 164266 AC-724-2018"

ARDILA, JACQUELINE CESPEDES ARDILA, CLAUDIA MARLENE CESPEDES ARDILA, YESMI ASTRID CESPEDES ARDILA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ML (\$13.493.343.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0102OKPA y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00427520, ubicado en la dirección alfanumérica KR 23 102 73 de la ciudad de Bogotá, más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0102OKPA y Matrícula Inmobiliaria No. 050N00427520, ubicado en la dirección alfanumérica KR 23 102 73 de la ciudad de Bogotá, a nombre de CESPEDES ARDILA JACQUELINE CC 39685034, CESPEDES ARDILA CLAUDIA MARLENE CC 39690394, CESPEDES ARDILA NELLY YANIRA CC 39693674, CESPEDES ARDILA YESMI ASTRID CC 39783181, ARDILA DE CESPEDES DELFINA CC 41585412.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo

Calle 22 No. 6- 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
IAC Certification
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
892903	149931	INVERSIONES CABRERA CLEVES Y CIA S. EN C	8002008631	CL 74 13 37 SU 302	AAA0094KND M	050C01439546	9/03/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de INVERSIONES CABRERA CLEVES Y CIA S. EN C o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS

22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
3386660
idu.gov.co
línea: 195



SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde seden: titular(es) o beneficiario(s) INVERSIONES CABRERA CLEVES Y CIA S. EN C (quienes) figuren como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 09 de marzo de 2021

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0094KNDM y Matrícula Inmobiliaria No. 050C014395463, ubicado en la CL 74 13 37 SUITE 302 a nombre de INVERSIONES CABRERA CLEVES Y CIA S. EN C.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (-s) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA adelantado por parte de BBVA BANCO GANADERO S.A., según consta en la anotación número 10 del folio de matrícula No. 050C014395463, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquel.

Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Procurador: Edinson Olaya Méndez - Abogado Contratista STJEF.
Fiscal: Pedro Emiliano Rojas - Abogado STJEF.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparezca, se notificará por correo electrónico a lo dispuesto en el artículo 626 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.



artículo 345), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emita el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Inmuebles LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0094KNDM y Matrícula Inmobiliaria No. 050C014395463, ubicado en la dirección urbanística CL 74 13 37 SUITE 302

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
I+D+I (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
882836	139864	GESTORA VILLAMIL LIMITADA hoy GESTORA VILLAMIL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN	860048959	CL 144 11A 33 AP 111	AAA0110WPPA	050N00671891	06/10/2022	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **GESTORA VILLAMIL LIMITADA hoy GESTORA VILLAMIL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.244.397.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP **AAA0110WPPA** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N00671891**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 144 11A 33 AP 111**, más las costas procesales.

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, créditos, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **GESTORA VILLAMIL**

LIMITADA hoy GESTORA VILLAMIL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, identificado(s) con Nit. No. 860048959-5, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0110WPPA** y Matrícula Inmobiliaria No. **050N00671891**, ubicado en la **CL 144 11A 33 AP 111**, a nombre de **GESTORA VILLAMIL LIMITADA hoy GESTORA VILLAMIL LIMITADA EN LIQUIDACIÓN**.

CUARTO: **LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

SEXTO: **ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: **INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Octubre de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



STJEF
3225660385437
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38543 DE 2022
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ACUERDO 724 DE 2018, EXPEDIENTE 882836"

Mary Luz Rincón Ramos

Mary Luz Rincón Ramos
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: Juana M. Acuña López, Abogada Sucesora STJEF.
Revisor: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
BAC Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
908417	165540	CARMEN ROSA ROMERO SALAMANCA	41336472	KR 48 103 15 AP 202	AAA0126HPMR	050N20212526	05/10/2021	Acuerdo 724 de 2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO De conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CARMEN ROSA ROMERO SALAMANCA por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.490.869), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la KR 48 103 15 AP 202, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N-20212526, CHIP AAA0126HPMR más las costas procesales.

TERCERO: DECRETAR El embargo y posterior secuestro al inmueble ubicado en la KR 48 103 15 AP 202, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 50N-20212526, CHIP AAA0126HPMR, de propiedad CARMEN ROSA ROMERO SALAMANCA.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE El presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

se 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
3386660
www.idu.gov.co
Línea: 195
FO-DO-45_V1



2

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR Que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-i del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SEGUNDO: DECRETAR El embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos Bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario CARMEN ROSA ROMERO SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía No. 41336472, quién figura como propietario del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos Bancarios.



STJ
20215660029
Información PU

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 2929 DE 2021
"EXP 908417 AUTO MTO PAGO"

Armando Sosa Lopez
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 05-10-2021 08:53 AM

Proyectó: Claudia Mierra Ortiz Sánchez Abogada Contratista STJEF
Revisó: Esther Viviana Salamanca Valencia Abogada Contratista STJEF

CUARTO: LIBRENSE Los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
LAC (Certification)
572421





**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1162
26 DE ABRIL DE 2023.**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 26 de abril de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 26 de abril de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 19 de mayo de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Alejandro Carrillo León - Abogado(a) Contratista STJEF.
Revisó: Luis Felipe Barragán - Abogado(a) Contratista STJEF.
Aprobó: Carmen Elvira Riveros- Profesional Universitaria STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
BIC Certificación
572421

